

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. en A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, Y POR OTRA, I.C.A. SURTILAB S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARIA DEL CARMEN ROSALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL CLINICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15883, volumen 210-551, de fecha 22 de mayo del 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, Lic. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que derivado del procedimiento adquisitivo IC3P-003-2016, "LA UAEM" requiere la compra de medicamentos y material clínico para el Hospital Médico Veterinario de Pequeñas Especies.
6. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAE-560321-II2
7. Que cuenta con los recursos necesarios para el pago de las adquisición de los bienes que se deriven del presente contrato, por un monto de \$ 14,511.60 (Catorce mil quinientos once pesos 60/100 M.N) incluyendo IVA. Provenientes del Fondo 1102 subsidio federal.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Número del Registro Federal de Contribuyentes: ICS040721C6A.
2. Domicilio fiscal: Independencia 102, Colonia Capultitlan, Toluca, México C.P. 50260
3. Representante Legal: María del Carmen Rosales Rodríguez.
4. Que dentro de su objeto se encuentra: la compra-venta de Material de análisis.
5. Que señala como domicilio, Independencia 102, Colonia Capultitlan, Toluca, México C.P. 50260
6. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 38 fracciones III, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM las partes acuerdan en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra de los artículos que se enlistan a continuación, cuyas características se describen, los cuales en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

[Handwritten signatures]

N.P.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	A00051 VINCULACION SOLIDARIA, EFICAZ Y EFICIENTE	SD-Q 14X17 konica minolta	PZA	3	\$4,170.00	\$12,510.00
					SUBTOTAL	\$12,510.00
					IVA 16%	\$2,001.60
					TOTAL	\$14,511.60

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligada a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

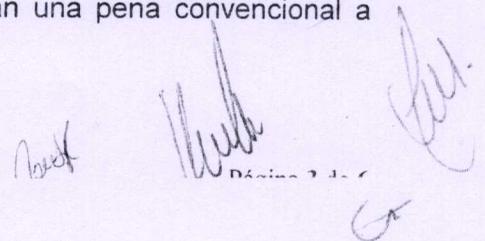
TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

“**LA EMPRESA**” se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa el Hospital Médico Veterinario de Pequeñas Especies de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicado en Jesús Carranza 203 Col. Universidad, 50130, Toluca de Lerdo, Méx. en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas..

“**LAS PARTES**” acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 1 de Agosto de 2016, en el lugar y horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

QUINTA. Anticipación o mora en la entrega: La EMPRESA, salvo convenio, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a



cargo de la EMPRESA, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA. Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindiré por incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operara automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus interés así conviniere, en cuyo caso notificará a la EMPRESA su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

- a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;
- b) La EMPRESA devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO;
- c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semi fabricado, si a sus interés así conviniere, previa valoración de su importe;
- d) La EMPRESA devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
- e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos de la U.A.E.M. hubiere entregado a la EMPRESA para realización del OBJETO y de los que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo en el momento del rechazo se convenga;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no la, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, la EMPRESA está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva

DECIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$ 14,511.60 (Catorce mil quinientos once pesos 60/100 M.N) incluyendo IVA.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo de 20 días y con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de la EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligación a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DECIMA SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento con vigencia mínima de 12 meses, se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.



Una vez entregados los bienes objeto del presente instrumento "LA EMPRESA" podrá solicitar la devolución correspondiente.

Así mismo "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA UAEM" garantía contra defectos o vicios ocultos dentro de los cinco días naturales siguientes al de la entrega de los bienes con una vigencia mínima de 12 meses, debiéndola otorgar a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca, Estado de México; para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

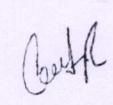
DECIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula a la EMPRESA y este acepta el periodo que se detalla en el presente contrato y que se considera complemento de esta cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.

POR "LA UAEM"

POR "LA EMPRESA"


M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES


C. MARIA DEL CARMEN ROSALES
RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, Y I.C.A. SURTILAB S.A. DE C.V.
.....

ELABORÓ: MIGUEL A. FUENTES GONZALEZ